



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02811/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 92, 93, 97 letra g), 98 y 49 ter de la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el artículo 1° de la Ley N°19.180; y en el artículo 10 letra f) de la Ley N°19.280.
2. Lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922, especialmente en su artículo quinto transitorio, respecto de los efectos de los cambios de grado derivados de los procesos de encasillamiento sobre la asignación de antigüedad.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente sus artículos 11, 34, 41 y 52.
4. El Dictamen N°21.576, de 2019, de la Contraloría General de la República, relativo a los ascensos producidos en el marco de procesos de encasillamiento conforme al artículo 49 ter de la Ley N°18.883; y el Dictamen N°E108769, de 27 de mayo de 2021, del mismo Organismo de Control, relativo a la conservación de la asignación de antigüedad y del tiempo computable en los procesos de encasillamiento.
5. El Decreto Registro N°1510/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante el cual se nombra a doña Cecilia Rojo Díaz, RUT: [REDACTED] en calidad de suplente, en el cargo Administrativo grado 17° de la Escala Municipal de Remuneraciones, con efecto retroactivo al 02 de noviembre de 2016; y el Decreto Registro N°1694/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se dispone su nombramiento como titular en el mismo cargo y grado.
6. El Decreto Exento N°3526/2018, mediante el cual se reconoce a la funcionaria un (1) bienio para efectos de la asignación de antigüedad, por tiempo servido hasta el 02 de noviembre de 2018.
7. El Decreto Registro N°820/2019, de fecha 02 de julio de 2019, mediante el cual se dispuso el ascenso de la funcionaria al grado 15° de la Escala Municipal de Remuneraciones, situación que no llegó a consolidarse; y el Decreto Registro N°95/2020, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual se ratificó su ascenso al grado 14°, con efecto retroactivo al 02 de enero de 2019, fundado en el Decreto Registro N°58/2020, dictado en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922.
8. El Decreto Exento N°1457/2019, que declara vacantes los cargos correspondientes al escalafón administrativo y auxiliar, por motivo de encasillamiento de sus titulares.
9. El Decreto Registro N°148/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, que ratifica el ascenso de la funcionaria desde el grado 14° al grado 13° de la Escala Municipal de Remuneraciones, con efecto a contar del 14 de agosto de 2025.
10. El Informe de Auditoría N°3/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, mediante el cual se detectaron inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de diversos funcionarios municipales, incluida doña Cecilia Rojo Díaz.
11. El Informe N°02/2026, de fecha 12 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, emitido en respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de Control.
12. El Informe N°30/2026, de fecha 15 de julio de 2026, de la Dirección de Control, mediante el cual, en su punto N°9, se calificó como absorción total tanto el ascenso de la funcionaria al grado 15° (01-01-2019) como su ascenso al grado 13° (2025).
13. El Informe N°03/2026, de fecha 21 de julio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se formularon observaciones a la calificación efectuada por la Dirección de Control en su Informe N°30/2026, en atención a que el ascenso al grado 15° no se consolidó y a que el sueldo base del grado 13° resulta inferior a la renta protegida.
14. El Informe N°31/2026, de fecha 28 de julio de 2026, de la Dirección de Control, mediante el cual se dio respuesta al Informe N°03/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas,

confirmándose íntegramente la posición técnica sostenida por dicha Dirección.

15. El Informe N°10/2026, denominado «Regularización de Reconocimiento de Bienios», emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se reconstruye integralmente la carrera funcionaria de doña Cecilia Rojo Díaz y se establece la cronología de la asignación de antigüedad que jurídicamente corresponde considerar.
16. La Planilla de Regularización de Pago de Bienios incorporada a los antecedentes del Informe N°10/2026, las liquidaciones de remuneraciones del período examinado y demás antecedentes financieros que forman parte integrante del expediente administrativo.
17. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024, y la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.
18. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción de don Justo Zuleta Santander en el cargo de Alcalde, a contar del 6 de diciembre de 2024.
19. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en caso de ausencia o impedimento, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
20. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal, la facultad de firmar, bajo la modalidad «Por Orden del Alcalde», los actos administrativos, solicitudes del personal y demás materias de funcionamiento interno que indica.
21. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.
22. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director de Control a don Diego Armella Colque.
23. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°49/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.
24. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N°2943/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, que deja constancia de que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la ley, y que fija, en acuerdo con el Concejo Municipal, el orden de procedencia de dicha subrogancia en ausencia del titular y del profesional respectivo.
25. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 14, 15 y 62, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 6° y en el párrafo 4° de sus artículos 76 a 81, en materia de subrogancias que operan por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados en los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales.
26. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°3845/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883 reconoce al personal de planta y a contrata el derecho a percibir una asignación de antigüedad por cada dos años de servicios efectivos prestados en un mismo grado, equivalente a un dos por ciento del sueldo base del respectivo grado por cada bienio, estableciendo asimismo las reglas aplicables respecto de los efectos que las modificaciones de grado pueden producir sobre dicha asignación.
2. Que, la misma disposición establece que la asignación de antigüedad se devenga automáticamente desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiere completado el respectivo período bienal, debiendo distinguirse entre el reconocimiento administrativo de la antigüedad funcionaria y la exigibilidad de las diferencias remuneracionales que eventualmente se hubieren generado, estas últimas sujetas a las normas legales especiales que regulan su cobro y prescripción.
3. Que, el artículo 49 ter de la Ley N°18.883, incorporado por la Ley N°20.922,

dispone que los funcionarios encasillados en virtud de dicho proceso conservan la asignación de antigüedad que tuvieran reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento, no constituyendo dichos movimientos un ascenso para los efectos del artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883.

4. Que, el Informe de Auditoría N°03/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, detectó inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de diversos funcionarios municipales, entre ellos doña Cecilia Rojo Díaz, circunstancia que hizo necesario efectuar una revisión integral de su carrera funcionaria, de los bienios reconocidos y de los efectos remuneracionales asociados a dicho beneficio.
5. Que, mediante su Informe N°30/2026, la Dirección de Control calificó inicialmente como absorción total tanto el ascenso de la funcionaria al grado 15° (01-01-2019) como su ascenso al grado 13° (2025).
6. Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe N°03/2026, formuló observaciones a dicha calificación, señalando: (i) que el ascenso al grado 15° dispuesto por el Decreto Registro N°820/2019 no llegó a consolidarse, por haber sido reemplazado en todos sus efectos por el Decreto Registro N°95/2020, que ratificó el ascenso de la funcionaria al grado 14°, con efecto retroactivo al 02 de enero de 2019, fundado en el Decreto Registro N°58/2020, dictado en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922, por lo que dicho movimiento corresponde a un proceso de encasillamiento y no a un ascenso sujeto a absorción; y (ii) que el ascenso al grado 13°, dispuesto por el Decreto Registro N°148/2026 con efecto a contar del 14 de agosto de 2025, por tratarse de una situación consolidada y única, resulta plenamente aplicable el mecanismo de protección de renta del artículo 97 letra g), cuyo cálculo arroja una renta a proteger de \$443.699, superior al sueldo base del grado 13° (\$435.703), configurándose el supuesto de absorción parcial y no de absorción total.
7. Que, mediante Informe N°31/2026, de fecha 28 de julio de 2026, la Dirección de Control confirmó íntegramente la posición técnica sostenida por la Dirección de Administración y Finanzas, precisando además que la protección conferida por el artículo 49 ter letra d) numeral iv) de la Ley N°18.883 se extiende a todo ascenso producido en el marco del proceso de encasillamiento, incluido el ocurrido en el tramo 2019, fundado asimismo en el Decreto Exento N°1457/2019.
8. Que, doña Cecilia Rojo Díaz ingresó a prestar servicios en la Municipalidad de San Pedro de Atacama a contar del 02 de noviembre de 2016, en el cargo Administrativo grado 17° de la Escala Municipal de Remuneraciones, primero en calidad de suplente (Decreto Registro N°1510/2016) y posteriormente como titular (Decreto Registro N°1694/2016), manteniendo continuidad funcionaria durante el período objeto de análisis.
9. Que, atendida la fecha de ingreso antes señalada, el primer período de dos años de servicios efectivos concluyó el 02 de noviembre de 2018, devengándose la correspondiente asignación de antigüedad desde el 01 de diciembre de 2018, bienio que fue reconocido sin observaciones mediante el Decreto Exento N°3526/2018.
10. Que, conforme a lo señalado en el considerando sexto precedente, no corresponde aplicar absorción alguna con ocasión de los movimientos de grado ocurridos en el tramo 2019 (ascenso a grado 15° no consolidado; encasillamiento a grado 14° en aplicación de la Ley N°20.922), debiendo conservarse íntegramente el bienio reconocido el 02 de noviembre de 2018 y continuando su cómputo sin interrupción, correspondiendo el devengo de los bienios siguientes en las fechas 02 de noviembre de 2020 (segundo bienio), 02 de noviembre de 2022 (tercer bienio) y 02 de noviembre de 2024 (cuarto bienio).
11. Que, con fecha 14 de agosto de 2025, mediante Decreto Registro N°148/2026, la funcionaria ascendió al grado 13° de la Escala Municipal de Remuneraciones, tratándose de un ascenso consolidado y único, por lo que resulta aplicable el mecanismo de protección de renta previsto en el artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883.
12. Que, conforme al cálculo de protección de renta efectuado, el sueldo base del grado 14° (\$403.363), incrementado en los cuatro bienios reconocidos (8%, equivalente a \$32.269) y en un bienio adicional de protección (2%, equivalente a \$8.067), determina una renta a proteger de \$443.699, superior al sueldo base del grado 13° (\$435.703), configurándose el supuesto de absorción parcial previsto en el inciso tercero del artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883, correspondiendo reconocer un bienio adicional, equivalente a 0,92 bienio redondeado a la unidad, por la diferencia de \$7.996 no cubierta por el nuevo sueldo base.
13. Que, en consecuencia, al 14 de agosto de 2025 la funcionaria registra el reconocimiento de cinco bienios de asignación de antigüedad: los cuatro primeros devengados entre el 02 de noviembre de 2018 y el 02 de noviembre de 2024, y un quinto bienio de carácter parcial, reconocido con ocasión de la absorción parcial producida en esa fecha, sin que se hayan generado nuevos bienios con posterioridad a la fecha del presente decreto.
14. Que, de la revisión de la Planilla de Regularización de Pago de Bienios incorporada al Informe N°10/2026, correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2016 y julio de 2026, la funcionaria registra pagos por concepto de asignación de antigüedad por un total de \$627.687, mientras que el cálculo efectuado conforme a la reconstrucción propuesta asciende a \$1.353.747, determinándose preliminarmente una diferencia histórica de \$726.060 a favor de la funcionaria.

15. Que, no obstante lo anterior, el monto señalado constituye un antecedente financiero derivado de la reconstrucción efectuada y debe ser objeto de revisión definitiva conforme a las fechas de devengamiento establecidas en el presente acto, a las liquidaciones y registros de remuneraciones respectivos y a las normas legales que regulan la exigibilidad y prescripción de las asignaciones contempladas en el artículo 97 de la Ley N°18.883.
16. Que, en consecuencia, cualquier diferencia remuneracional que resulte procedente deberá encontrarse debidamente determinada, fundada y respaldada mediante los antecedentes financieros, presupuestarios, previsionales y tributarios correspondientes, sin que la sola diferencia aritmética resultante de la planilla histórica constituya, por sí misma, autorización suficiente para efectuar su pago.
17. Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando éstos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancia que permite regularizar administrativamente la situación estatutaria que efectivamente corresponde a la funcionaria, sin perjuicio de las normas especiales que regulan la exigibilidad de las prestaciones pecuniarias.
18. Que, en mérito de los antecedentes administrativos, técnicos, funcionarios y financieros analizados, resulta procedente regularizar el reconocimiento y registro de la asignación de antigüedad de doña Cecilia Rojo Díaz, estableciendo la cronología que deberá regir su situación funcionaria y disponiendo las medidas administrativas necesarias para la actualización de los registros institucionales y la determinación definitiva de los eventuales efectos remuneracionales que de dicha regularización se deriven.

DECRETO:

1.- RECONÓZCASE a doña Cecilia Rojo Díaz, cédula de identidad N° [REDACTED], funcionaria titular del cargo Administrativo grado 13° de la Escala Municipal de Remuneraciones, el derecho a percibir la asignación de antigüedad correspondiente a cinco bienios (cuatro íntegros y uno parcial), encontrándose el quinto bienio devengado a contar del 14 de agosto de 2025, conforme al artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883 y a los antecedentes que integran el presente expediente administrativo.

2.- ESTABLÉZCASE que, no habiéndose producido absorción con ocasión de los movimientos de grado del tramo 2019, y habiéndose producido absorción parcial con ocasión del ascenso al grado 13° (agosto de 2025), la cronología de los bienios de antigüedad corresponde a la siguiente:

Bienio / Hito	Vigencia	Observación
1°	02-11-2018	Reconocido, sin observaciones (Decreto Exento N°3526/2018)
Sin absorción (encasillamiento G15°→G14°, Ley N°20.922)	02-01-2019	No constituye ascenso; el bienio se mantiene íntegro (D.R. N°95/2020 y N°58/2020; artículo 49 ter de la Ley N°18.883)
2°	02-11-2020	Sin acto administrativo de reconocimiento a la fecha del presente decreto
3°	02-11-2022	Sin acto administrativo de reconocimiento a la fecha del presente decreto
4°	02-11-2024	Sin acto administrativo de reconocimiento a la fecha del presente decreto
Absorción parcial (ascenso G14°→G13°)	14-08-2025	Renta a proteger \$443.699 > sueldo base Grado 13° \$435.703; resguarda 1 bienio adicional, equivalente a la diferencia de \$7.996 (Decreto Registro N°148/2026)
5° (parcial)	14-08-2025	Reconocimiento parcial (0,92 bienio, redondeado a 1), confirmado por el Informe de Control N°31/2026

3.- RECONÓZCANSE en consecuencia, el segundo, tercero, cuarto y quinto (parcial) bienio de la funcionaria, cumplidos con fechas 02 de noviembre de 2020, 02 de noviembre de 2022, 02 de noviembre de 2024 y 14 de agosto de 2025, respectivamente, por corresponder a bienios que, conforme a la reconstrucción cronológica contenida en el Informe N°10/2026 y validada mediante el Informe de Control N°31/2026, no cuentan con acto administrativo de reconocimiento a la fecha del presente decreto.

4.- PÁGUESE, de manera retroactiva, a doña Cecilia Rojo Díaz la suma bruta de \$726.060.- (setecientos veintiséis mil sesenta pesos), correspondiente a las diferencias de asignación de antigüedad devengadas y no percibidas durante el período comprendido entre noviembre de 2016 y julio de 2026, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas. Déjese constancia de que dicha suma corresponde a una asignación de antigüedad y, por consiguiente, constituye renta imponible y tributable, debiendo practicarse las cotizaciones previsionales, de salud y las retenciones tributarias que correspondan conforme a la legislación vigente.

5.- INCORPÓRESE copia del presente decreto en la carpeta funcionaria de doña Cecilia Rojo Díaz y actualícense los registros del Sistema de Personal, del sistema de remuneraciones y demás registros institucionales que correspondan, conforme a la cronología de bienios establecida en el presente acto

administrativo.

6.- IMPÚTESE el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N° 215-21-01-001-002-002 del Presupuesto Municipal vigente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

7.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Cecilia Rojo Díaz y remítase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Departamento de Gestión de Personal, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y demás unidades que corresponda para su ejecución, registro y control.

8.- ARCHÍVESE el presente decreto conjuntamente con el Informe N°10/2026, el Informe de Auditoría N°3/2025, el Informe de Control N°30/2026, el Informe N°03/2026, el Informe de Control N°31/2026, la Planilla de Regularización de Pago de Bienes, la Hoja de Vida Funcionaria emitida por el SIAPER, los actos administrativos individualizados en el VISTO y los demás antecedentes que le sirven de fundamento, quedando el expediente a disposición de la Contraloría General de la República para los efectos de su control posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe n° 03-2025 de la Direccion de Control	Digital	Ver		
Informe n° 02-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas	Digital	Ver		
Informe n° 30-2026 de la Direccion de Control	Digital	Ver		
Informe n°03-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas	Digital	Ver		
Informe n° 31-2026 de la Direccion de Control	Digital	Ver		
Decretos de Nombramientos CRD	Digital	Ver		
Decretos de reconocimiento de bienes CRD	Digital	Ver		
Dictámen 21576 de 2019	Digital	Ver		
Dictámen 108769 de 2021	Digital	Ver		
Informe n° 10-2026 regularización de bienes CRD	Digital	Ver		

JZS/DAC/JVL/LPP

Distribución:

CECILIA ROJO DIAZ secretaria alcaldía
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
LISET PLAZA PACHAO profesional sección de análisis financiero y estrategia
DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
ANA TEJERINA GONZALEZ profesional dirección de control
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaria municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaria municipal
GABRIELA FLORES CRUZ encargada de transparencia (s) transparencia



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23245696&hash=5efc3>